



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	SUPERSALUD
RADICACIÓN:	760012205-000-2022-00037-00
DEMANDANTE:	BEATRIZ EUGENIA MANZANO
DEMANDADO:	COOMEVA E.P.S.

Santiago de Cali, 26 de enero del 2023

AUTO No. 025

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia de la Superintendencia Nacional de Salud, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **17 DE FEBRERO DEL 2023**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

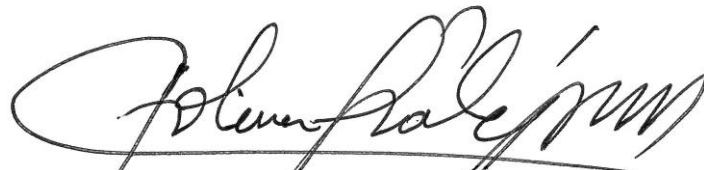
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



De acuerdo con el literal g del artículo 3 de la resolución No 2022320000000189-6 de 2022 emanada del a Superintendencia Nacional de Salud, notifíquese por secretaria de **FORMA PERSONAL** al liquidador de la demandada **COOMEVA EPS** del contenido del presente Auto.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO Y DE FORMA PERSONAL AL
LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS**



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fa7d00138997606dc0b0d1192f669c61ec22d1b56f507b5a764c0b1eb76360**

Documento generado en 26/01/2023 10:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	SUPERSALUD
RADICACIÓN:	760012205-000-2020-00065-00
DEMANDANTE:	JAIRO ARANGO VELEZ
DEMANDADO:	COOMEVA E.P.S.

Santiago de Cali, 26 de enero del 2023

AUTO No. 026

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia de la Superintendencia Nacional de Salud, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **17 DE FEBRERO DEL 2023**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

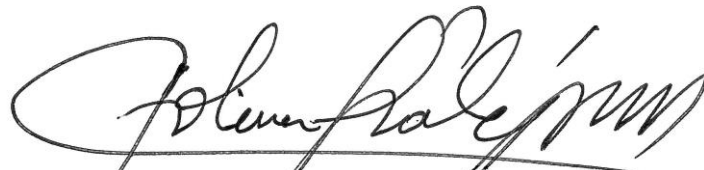
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



De acuerdo con el literal g del artículo 3 de la resolución No 2022320000000189-6 de 2022 emanada del a Superintendencia Nacional de Salud, notifíquese por secretaria de **FORMA PERSONAL** al liquidador de la demandada **COOMEVA EPS** del contenido del presente Auto.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO Y DE FORMA PERSONAL AL
LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS**



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24ea955501617511989d968e9065be4f4d7bbc6ea33c643456e2749289587a8**

Documento generado en 26/01/2023 10:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	SUPERSALUD
RADICACIÓN:	760012205-000-2022-00120-00
DEMANDANTE:	ARELYS ALVARADO PEDROZO
DEMANDADO:	COOMEVA E.P.S.

Santiago de Cali, 26 de enero del 2023

AUTO No. 024

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia de la Superintendencia Nacional de Salud, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **17 DE FEBRERO DEL 2023**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

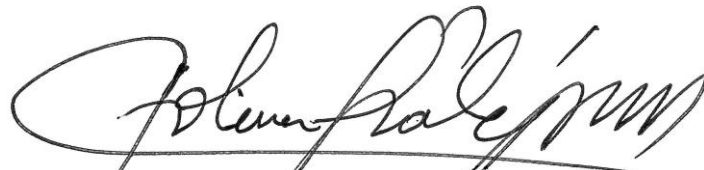
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



De acuerdo con el literal g del artículo 3 de la resolución No 2022320000000189-6 de 2022 emanada del a Superintendencia Nacional de Salud, notifíquese por secretaria de **FORMA PERSONAL** al liquidador de la demandada **COOMEVA EPS** del contenido del presente Auto.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO Y DE FORMA PERSONAL AL
LIQUIDADOR DE COOMEVA EPS**



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bc1a64c2a1ea65680c3620946435af3f33348dbc10a20b8d6c90820c0a45c9**

Documento generado en 26/01/2023 10:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>